

Fe de erratas

El extracto publicado en el sitio de internet de la Comisión Federal de Competencia Económica el cinco de enero de dos mil veintidós, relativo al acuerdo de ampliación emitido el mismo día, de la investigación tramitada bajo el número de expediente IO-001-2021, dice lo siguiente:

“Autoridad Investigadora

Expediente No. IO-001-2020.

El Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en el artículo 71, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Federal de Competencia Económica, amplía por primera ocasión el periodo de la investigación tramitada bajo el número de expediente IO-001-2021, por un periodo adicional de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de investigación vigente, esto es, a partir del catorce de enero de dos mil veintidós. Lo anterior, toda vez que le es necesario a esta Autoridad Investigadora realizar actuaciones adicionales y continuar con el análisis de la información relacionada con las conductas investigadas, a efecto de que esta autoridad continúe la investigación sobre probables violaciones a la ley.

Se publica el presente extracto, atendiendo a lo previsto por el artículo 59 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.”

Y, conforme a lo señalado en el acuerdo de ampliación correspondiente, debe decir:

“Autoridad Investigadora

Expediente No. IO-001-2021.

El Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en el artículo 71, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Federal de Competencia Económica, amplía por primera ocasión el periodo de la investigación tramitada bajo el número de expediente IO-001-2021, por un periodo adicional de ciento veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de investigación vigente, esto es, a partir del catorce de enero de dos mil veintidós. Lo anterior, toda vez que le es necesario a esta Autoridad Investigadora realizar actuaciones adicionales y continuar con el análisis de la información relacionada con las conductas investigadas, a efecto de que esta autoridad continúe la investigación sobre probables violaciones a la ley.

Se publica el presente extracto, atendiendo a lo previsto por el artículo 59 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.”